



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su literal c, indica que entre una de las actividades de docencia para el personal académico es: *“Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “ee) *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*”

Que, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Procedimiento para el seguimiento del sílabo fue aprobado por Consejo Universitario mediante resolución nro. 038/2019 de enero 16 de 2019; reformado en su versión 2 mediante resolución nro. 181/2019 de marzo 27 de 2019; nuevamente reformado en su versión 3 mediante resolución nro. 214/2022 de mayo 26 de 2022;

Que, el Procedimiento de revisión y aprobación del Sílabo, fue aprobado por Consejo Universitario mediante resolución Nro. 038/2019 de enero 16 de 2019; reformado mediante resolución nro. 513/2019 de 09 de septiembre de 2019, cuya denominación cambia a “Procedimiento de aprobación del Sílabo”; nuevamente reformado mediante resolución nro. 465/2022 de noviembre 10 de 2022;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0160-M, de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; Rector de la Institución; notifica el contenido del informe N° 050-CAU-2023-22, adoptado por el Consejo Académico Universitario, informe que indica lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el Cronograma de Actividades para la actualización, revisión y aprobación de documentos de Planificación Curricular. [Ver el cronograma](#)
- 2.- Aprobar el Procedimiento para la aprobación del programa analítico V1 y sus anexos.
ANEXO 1. FORMATO DE PROGRAMA ANALÍTICO.
ANEXO 2. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSISTENCIA INTERNA DEL PROGRAMA ANALÍTICO.

ANEXO 4. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

3.- Aprobar el Procedimiento para la aprobación del sílabo V4 y sus anexos.

ANEXO 1. FORMATO DEL SÍLABO.

ANEXO 2. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL SÍLABO.

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSISTENCIA INTERNA DEL SÍLABO.

ANEXO 4. REPORTE DE REVISIÓN DE SÍLABOS POR CARRERA.

ANEXO 5. FORMATO DEL PLAN DE CLASE.

ANEXO 6. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CLASE. ANEXO

7. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

4.- Procedimiento para el seguimiento del sílabo V4 y sus anexos.

ANEXO 1. CORREO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTUDIANTE.

ANEXO 2. MANUAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR PARTE DEL ESTUDIANTE EN EL SIUTMACH.

ANEXO 3. CORREO RECORDATORIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTUDIANTE.

ANEXO 4. CORREO DE NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTE.

ANEXO 5. CORREO DE NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTE PARA EL COORDINADOR DE CARRERA Y PROFESOR DE LA ASIGNATURA.

ANEXO 6. REPORTE DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR CARRERA

ANEXO 7. REPORTE DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR ASIGNATURA.

ANEXO 8. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

5.- Notificar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para su trámite respectivo."

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0212-M, de fecha 19 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, adjunta informe jurídico nro. INF-PG-144-2023 de fecha 19 de abril de 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANALISIS:

Dentro del principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

Por lo tanto, es necesario que dentro de la Universidad Técnica de Machala se apruebe un Procedimiento para la Aprobación del Programa Analítico; y, se reformen el Procedimiento para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

la Aprobación del Sílabo; y, el Procedimiento de para el Seguimiento del Sílabo, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la educación superior.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, de la base legal citada y el análisis que antecede, esta dependencia en el marco de nuestras competencias, sugiere que, en la propuesta de Procedimiento para la Aprobación del Programa Analítico, Procedimiento para la Aprobación del Sílabo; y, Procedimiento para el Seguimiento del Sílabo, puestos a nuestro conocimiento, realice la siguiente modificación:

1. *En la sección tres dentro de la aprobación suprimir la siguiente frase “los cambios menores, cuyo código de versión se registra con decimales, podrán ser aprobados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC).”; en razón de que la potestad normativa dentro de la Institución recae sobre el Consejo Universitario.*

De igual manera, es oportuno destacar que la sugerencia efectuada en el presente pronunciamiento, se debe llevar a cabo previo al debate en el pleno del órgano colegiado institucional. Asimismo, se recomienda contar con un informe de favorabilidad de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en la normativa institucional.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0082-M, de fecha 20 de abril del 2023; suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, Directora de Aseguramiento de la Calidad, dirigido a la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, indica lo siguiente:

“En atención a lo solicitado mediante Memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0083-19 de abril del año en curso, respecto a la revisión de los siguientes documentos:

- 1.-PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO
- 2.-PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL SÍLABO
- 3.-PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL SÍLABO

Me permito indicar CONFORMIDAD al documento antes citado, con el compromiso de que sean subsanadas las observaciones levantadas por la Dirección suscrita, a fin de continuar los trámites respectivos de aprobación por Consejo Universitario.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos UTMACH-VACAD-2023-0160-M, de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, con el que adjunta el informe académico Nro. 050-CAU-2023-22, el memorando UTMACH-PG-2023-0212-M,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

de fecha 19 de abril del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, así como el informe jurídico nro. INF-PG-2023-0144, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el Cronograma de Actividades para la actualización, revisión y aprobación de documentos de Planificación Curricular, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar el Procedimiento para la aprobación del programa analítico V1; y sus anexos; asumiendo la observación realizada por la Procuraduría General.

ANEXO 1. FORMATO DE PROGRAMA ANALÍTICO.

ANEXO 2. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO.

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSISTENCIA INTERNA DEL PROGRAMA ANALÍTICO.

ANEXO 4. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

Artículo tres. - Aprobar el Procedimiento para la aprobación del sílabo V4 y sus anexos, asumiendo la observación realizada por la Procuraduría General.

ANEXO 1. FORMATO DEL SÍLABO.

ANEXO 2. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL SÍLABO.

ANEXO 3. INSTRUMENTO DE REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSISTENCIA INTERNA DEL SÍLABO.

ANEXO 4. REPORTE DE REVISIÓN DE SÍLABOS POR CARRERA.

ANEXO 5. FORMATO DEL PLAN DE CLASE.

ANEXO 6. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CLASE.

ANEXO 7. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

Artículo cuatro. - Aprobar el Procedimiento para el seguimiento del sílabo V4 y sus anexos, asumiendo la observación realizada por la Procuraduría General.

ANEXO 1. CORREO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTUDIANTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

ANEXO 2. MANUAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR PARTE DEL ESTUDIANTE EN EL SIUTMACH.

ANEXO 3. CORREO RECORDATORIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTUDIANTE.

ANEXO 4. CORREO DE NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTE.

ANEXO 5. CORREO DE NOTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTE PARA EL COORDINADOR DE CARRERA Y PROFESOR DE LA ASIGNATURA.

ANEXO 6. REPORTE DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR CARRERA

ANEXO 7. REPORTE DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR ASIGNATURA.

ANEXO 8. MATRIZ DE CONTROL DE REGISTROS.

Artículo cinco. - Disponer a los Subdecanos de las Facultades, socialicen los precitados documentos con el personal académico y operativo de su facultad.

Artículo seis. - Derogar toda normativa que se contraponga con la aplicación de los presentes documentos.

Artículo siete.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades de la Institución

Cuarta.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades de la Institución.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías y de la Información.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0180-2023-CU-SO-10

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

